

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2025, LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A APOYAR A LOS CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL Y EUROPEO DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.

Visto el expediente relativo a la convocatoria para el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, así como la propuesta formulada por el Director General de la Actividad Física y el Deporte de fecha 14 de febrero de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden n° 186, de 17 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas (BOC n° 17, de 27 de enero de 2025), con estas dos líneas de actuación:

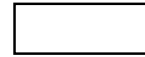
- Línea 1: apoyar la financiación de las actividades deportivas y de los gastos corrientes de funcionamiento y de gestión administrativa para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.
- Línea 2: apoyar la financiación de las actividades deportivas con motivo de la participación en competiciones europeas para el periodo comprendido entre el 1 de mayo del año inmediatamente anterior a la convocatoria y el 30 de abril del año de la convocatoria.

Segundo.- Las presentes subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, que ha sido aprobado para el período 2024-2026 por la Orden n.º 347/2024, de 22 de mayo de 2024, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, actualizado para el ejercicio 2025 mediante Orden n° 284, de 13 de febrero de 2025.

Tercero.- En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están financiadas en un 100% por fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se imputan a las siguientes partidas presupuestarias:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G0682	A CLUBES DEPORTIVOS	2.500.000,00 €
18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G0722	PROMOCIÓN DE CANARIAS A TRAVÉS DEL DEPORTE	800.000,00 €
18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G1224	APOYO A LA PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES	500.000,00 €





Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 30 de enero de 2025.

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa de fecha 26 de febrero de 2025 de la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Con fecha 10 de marzo de 2025, el Gobierno de Canarias autoriza el gasto y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2025, de las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, que asciende a la cantidad de tres millones ochocientos mil euros (3.800.000,00 €), exigido con carácter previo a la convocatoria por el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, sin perjuicio de la preceptiva autorización previa del Gobierno de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 5/2024 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

Asimismo, corresponde al titular del Departamento la competencia para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio.

Segundo.- Mediante Orden nº 186/2025, de 17 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas (BOC nº 17, de 27 de enero de 2025). La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en dichas bases.

Tercero.- El procedimiento de concesión se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el apartado uno de la base octava de las bases reguladoras y el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, del régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- El artículo 17.3, letra b) de la Ley General de Subvenciones establece que las convocatorias de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- La presente convocatoria de subvenciones es objeto de fiscalización previa de conformidad con lo previsto en el punto 2.f) del apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económica - financiera.

Sexto.- El artículo 26 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece en su apartado primero que corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantías superiores a tres millones de euros (3.000.000,00 €).





Considerando, asimismo, lo previsto en la Disposición Adicional Primera, apartado 1.b) de la reseñada ley presupuestaria anual, que determina que deberá darse cuenta al Parlamento de Canarias de la citada autorización del Gobierno en el plazo de tres meses desde dicha autorización.

De acuerdo con lo anterior, a propuesta del Director General de la Actividad Física y el Deporte y en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 29.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto, para el ejercicio 2025, de las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, por un importe total de tres millones ochocientos mil euros (3.800.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 18.12. 336A 480.02.00 L.A.184G0682 “A CLUBES DEPORTIVOS” por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €).
- 18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G0722 “PROMOCIÓN DE CANARIAS A TRAVÉS DEL DEPORTE” de ochocientos mil euros (800.000,00 €).
- 18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G1224 “APOYO A LA PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES” de quinientos mil euros (500.000,00 €).

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, la línea 1 y la línea 2 de subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones aprobadas por la Orden nº 186/2025, de 17 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

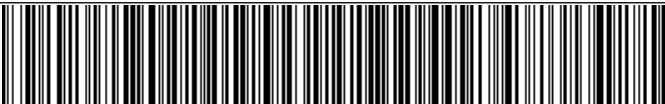
El importe final de la convocatoria podrá ser ampliado, en los términos previstos en las bases reguladoras

Tercero.- Uno. La dotación económica prevista para la presente convocatoria asciende a la cantidad total de tres millones ochocientos mil euros (3.800.000,00 €), siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos. Para la línea 1 de subvenciones, que corresponde a la financiación de las actividades deportivas y de los gastos corrientes de funcionamiento y de gestión administrativa.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G0682	A CLUBES DEPORTIVOS (100 % de la totalidad del crédito)	2.500.000,00 €
18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G0722	PROMOCIÓN DE CANARIAS A TRAVÉS DEL DEPORTE (100 % de la totalidad del crédito)	800.000,00 €

Para la línea 2, que corresponde a la financiación de las actividades deportivas con motivo de la participación en competiciones europeas, se destinarán los siguientes fondos:





PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.12. 336A 480.02.00 L.A. 184G1224	APOYO A LA PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES (100 % de la totalidad del crédito)	500.000,00 €

Cuarto.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden:

a) Para la línea 1 de subvenciones destinadas a apoyar la financiación de las actividades deportivas y de los gastos corrientes de funcionamiento y de gestión administrativa de los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, y que contribuyan a la promoción de Canarias a través del deporte, diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Para la línea 2 de subvenciones destinadas a apoyar la financiación de las actividades deportivas de los clubes deportivos canarios que disputen competiciones oficiales europeas de las distintas modalidades deportivas desde el 1 de abril hasta el 10 de abril de 2025, ambos inclusive.

Quinto.- Establecer como plazos de resolución y notificación de esta convocatoria, seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, para la línea 1 y, para la línea 2 el plazo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la misma, los cuales no podrán superar el plazo que pudiera ser fijado mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias para el cierre del siguiente ejercicio presupuestario.

Sexto.- Las resoluciones provisionales de concesión, a efectos de su notificación, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las resoluciones definitivas de concesión, a efectos de su notificación, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- Delegar en el Director General de la Actividad Física y el Deporte la competencia para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria.

Esta delegación de competencia lleva implícita la de ampliación del importe de la convocatoria cuando no requiriera de una nueva convocatoria, la de dictar resolución de modificación de cuantías en el supuesto que los créditos definitivamente aprobados por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 no coincidan con los que figuran en la presente Orden, la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la incoación y resolución del procedimiento de reintegro, y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación habrán de hacer constar expresamente tal circunstancia.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrán realizar devoluciones voluntarias a iniciativa de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración.





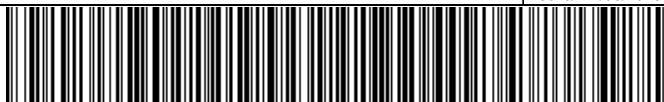
Las devoluciones voluntarias se podrán efectuar por ingreso en entidad bancaria, siendo necesario en este caso cumplimentar el Modelo 800 disponible en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, en el apartado “Ingresos no tributarios” en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Noveno.- Publicar la presente Orden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias, produciendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes en el plazo de un mes o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 11/03/2025 - 10:54:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 409 / 2025 - Libro: 192 - Fecha: 11/03/2025 11:01:04	Fecha: 11/03/2025 - 11:01:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_8nGQYw52JK8t-c8S2PLXqsVkqnFcqg8 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0_8nGQYw52JK8t-c8S2PLXqsVkqnFcqg8  	
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 11:38:10	